

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con solicitud de suspender los descuentos en su contra, la entrega de títulos a la parte demandada, y la terminación del proceso.

Sírvase proveer.

Supía, mayo 27 de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SUPÍA, CALDAS
Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)
Interlocutorio N° 375

Referencia:	
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	COOPERATIVA COOPMARTINEZ
Demandado:	MARÍA SOFÍA VILLADA GONZÁLEZ
Radicado:	2010-00206

De entrada se niega dicha solicitud, dado que una vez revisada la liquidación del crédito que data del 17 de febrero de 2021, la señora MARÍA SOFÍA VILLADA GONZÁLEZ no ha terminado con el pago total de la obligación. Además, recuérdese, como se resolvió el incidente de nulidad formulada por la apoderada de la ejecutada, decisión que aun no esta en firme, en espera de la resolución de la apelación de la alzada, donde se hicieron ordenamientos correspondientes a los mismos que nuevamente formula la parte pasiva en este memorial.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
GERMÁN ALBERTO VÁSQUEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPÍA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 085 del 06 de junio de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

**YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA**